

Art. 5.— El presente Decreto deroga y sustituye a los Decretos Nos. 585 y 789, de fechas 22 de enero de 1979 y 3 de abril de 1979, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2192, que concede la naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2192

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1) A los esposos Shu On Chan (a) Cecil y Hung Yuk Chan de Chan (a) Rita, ambos de nacionalidad británica y provisionalmente a su hija menor de edad Carol Chan Chan (a) Angelin.

2) Al señor Sing Nam Lan, de nacionalidad china;

3) A los esposos George Wang y Sai Loh de Wang, ambos de nacionalidad china;

4) A los esposos Sing Lou y King Oi Yeung de Lou, ambos de nacionalidad china;

5) A los esposos Kam Luen Yim y Bee Eng Yip de Yim de nacionalidades china el primero y británica la segunda y provisionalmente a sus hijos menores de edad Hon Ming Yim Yip, Hon Chung Yim Yip, Hon Wai Yim Yip y Hon Yeung Yim Yip;

6) A los esposos Chin-Tai Shih Hsieh y Shu-Chen Wang de Shih sus hijos Ming Che Shih Wang, Hywan-Jywan Shih Mwang Hsieh, Ching Shih Wang, John Shah Shih Wang y Su Chen Wang de Shih todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus nietos menores de edad Chen Lung Shih Wang y Bin-Shih Wang;

7) A los esposos Yu Yien Yeh Wang y Tsai Shia Chen de Yeh y sus hijos Fu Kuo Yeh Chau, Kuo Shin Yeh Chau y Soo Huay Yeh Chau, todos de nacionalidad china;

8) A los esposos Chin Hsiang Lin Wu y Jen Shiu Wang de Lin, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Yuan Tsung Lin Wang y Pei Shuan Lin Wang;

9) A los esposos Tsui Mei Chen de Tsai y Hong Chang Tsai Su, su madre Yu Chen de Chen, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Chin Ho Tsai Chen e I-Hsin Tsai Chen;

10) Al señor Kwok Kee Wong, de nacionalidad china;

11) Al señor Ping Kwong Tsoi, de nacionalidad británica;

12) A los esposos Shu Yuan Lee y Pin Fun Shiao de Lee (a) Pauline, y su madre Rueih Lan Yuan de Lee, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Ying Lee Shiao (a) Kelly y Yan Lee Shiao (a) Janice;

13) A los esposos Hsiu-Chen Cheng de Tsang y Chao Shoou Tsang Chang, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Huei Tai Tsang Cheng y Sien-Chun Tsang Cheng (a) Alfred;

14) A los esposos Kai Pai Leung y Kwan Ying Chan de nacionalidades china y británica respectivamente y provisionalmente a su hijo menor de edad Chi Ho Leung;

15) A los esposos Kwong Keung Wong y So Chun Ma de Wong, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Yuen Mei Wong y Chun Wai Wong;

16) A los esposos Wing Keung Wong y Ban Cho de Wong, su hija Hoi Yin Wong Cho, todos de nacionalidad china.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN